



RESOLUCIÓN No. **5332** DE 2018

*"Por la cual se acepta la devolución de veintidós (22) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa **CYCLELOGIC COLOMBIA LTDA.**"*

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de *"[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

Que de manera específica el artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones *"deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos"*.

Que los artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del antes citado Decreto 1078 de 2015 disponen que *"[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente"*.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Relacionamento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de

que trata la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016¹, se definieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA– a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma Resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así como, entre otros aspectos el procedimiento para la gestión y atribución del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, de forma transparente y no discriminatoria.

Que mediante las Resoluciones que se listan a continuación, se le asignaron en total sesenta y cinco (65) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa **CYCLELOGIC COLOMBIA LTDA.**, que se encuentra registrada como Proveedor de Contenidos y Aplicaciones y/o Integrador Tecnológico ante la CRC.

Resolución	Códigos asignados
Resolución CRC 3633 del 15/05/2012	2
Resolución CRC 3672 del 25/05/2012	38
Resolución CRC 3751 del 22/06/2012	1
Resolución CRC 4006 del 16/11/2012	1
Resolución CRC 4204 del 16/05/2013	4
Resolución CRC 4211 del 27/05/2013	1
Resolución CRC 4244 del 24/06/2013	3
Resolución CRC 4405 del 29/01/2014	2
Resolución CRC 4685 del 16/02/2015	11
Resolución CRC 5002 del 22/08/2016	2

Que los artículos 4.2.4.5 y 4.2.4.8 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 establecen que los asignatarios de códigos cortos tendrán un plazo para su implementación de tres (3) meses contados a partir de la fecha del acto mediante el cual se asigna el respectivo código y que los códigos cortos asignados no podrán utilizarse para fines diferentes a los especificados en la respectiva Resolución de asignación.

Que el numeral 4.2.4.9.3 del artículo 4.2.4.9 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, dentro de las causales de recuperación de códigos cortos, establece que este recurso se puede recuperar cuando el agente asignatario ya no lo utiliza o no lo necesita.

Que la empresa **CYCLELOGIC COLOMBIA LTDA.**, mediante comunicación de radicado número 2018802129, realizó la devolución de veintidós (22) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

Código corto	Modalidad de servicio
25051	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
25048	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
25053	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
25054	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
25657	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
25678	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
25717	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
25999	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
27052	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
27222	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
27444	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
27510	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ

¹ Resolución CRC 5050 de 2016, "Por la cual de compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones".